



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NANNER ALEXANDER MARINES ORTIZ
DEMANDADO:	DANIA FLORINA MARTINEZ GUIRO
RADICACION:	910013184001-2021-00058-00.

Leticia (Amazonas), veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno
(2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.-** No es claro el proceso que pretende iniciar el abogado, toda vez que la demanda por incumplimiento de acuerdo no existe en el procedimiento general.
- 2.-** Así mismo se observa que mediante conciliación en Comisaria de Familia se acordó la unión marital de hecho, la cual es válida ante una autoridad competente conforme lo establece la ley 54 de 1990.
- 3.-** Por lo que se le requiere al apoderado del demandante para que informe que manera clara y precisa el proceso que pretende iniciar conforme a las competencias que tiene este Despacho establecidas por el Código General del Proceso en sus artículos 21 y 22.
- 4.-** Se deberá presentar la subsanación como si fuera una nueva demanda indicando de manera clara y precisa los hechos, pretensiones y la clase de proceso que se pretende iniciar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 24 DE JUNIO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ansur', is written over a light gray rectangular background.

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.